



No. 08-094861- -00006-0000

Fecha: 2011-04-15 13:03:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 19

Doctor

JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

Referencia: Solicitud de patente de invención No. 08.094.861

Solicitante: Internovy Environmental Innovations
Ltda.Título de la invención: Método para optimizar
combustión de combustibles líquidos**RECURSO DE REPOSICIÓN**

EDUARDO DELGADILLO QUINTERO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal Suplente de la sociedad Internovy Environmental Innovations Ltda., domiciliada en Bogotá, D.C. Colombia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de interponer el recurso de REPOSICION contra la Resolución No. 17589 de fecha 30 de marzo de 2011, notificada personalmente el 8 de abril de 2011, con el propósito de que se revoque la mencionada resolución.

1. PETICION

1.1. Que se revoque la Resolución No. 17589 de fecha 30 de marzo de 2011, y en su lugar, se continúe con el trámite para la solicitud de patente No. 08.094.861 y por ende se proceda con la emisión del examen de patentabilidad.

2. ANTECEDENTES

2.1. La solicitud de patente de invención fue presentada mediante apoderado, Dr. Álvaro Correa Ordoñez, ante ese Despacho



el día 9 de septiembre de 2008 y se le adjudicó el número de radicación 08.094.861.

2.2. La solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 614 del 19 de marzo de 2010 indicando como apoderado del caso al Dr. Álvaro Correa Ordoñez (Copia Adjunta).

2.3. Según se obra en el expediente, el Dr. Álvaro Correa Ordoñez presenta renuncia del poder dentro de este trámite el día 26 de julio de 2010 (Copia Adjunta).

2.5. El plazo para solicitar el examen de patentabilidad ante ese Despacho expiró el 20 de septiembre de 2010 (el 19 de septiembre fue domingo).

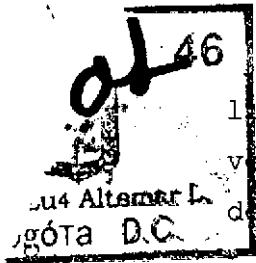
2.6. El folio 70 del expediente corresponde a una comunicación de ese Despacho dirigida al Dr. Eduardo Delgadillo Quintero, representante legal de la sociedad Internovy Environmental Innovations Ltda., sobre la renuncia al poder que había presentado el Dr. Álvaro Correa Ordoñez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil (Copia Adjunta), la cual no presenta evidencia de haber sido recibida, y en efecto, no recibí.

2.7. Ese Despacho emite la Resolución No. 17589 de fecha 30 de marzo de 2011 por medio de la cual abandona la solicitud de patente de invención, debido a que no se presentó petición para realizar el examen de fondo dentro del término establecido para este efecto en el artículo 44 de la Decisión 486 notificando de esta decisión al Dr. Eduardo Delgadillo Quintero.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

3.1. Error en la aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Después de la notificación personal de la Resolución 17589 por medio de la cual se declaraba el abandono de nuestra solicitud de patente "Método para optimizar combustión de combustibles



liquidados", se inspeccionó el expediente encontrando por primera vez noticia de la renuncia del Dr. Álvaro Correa Ordoñez dentro de este trámite desde el 26 de julio de 2010.

El artículo 69 del Código de Procedimiento Civil regula la renuncia del poder de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69. TERMINACION DEL PODER. Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso.

El apoderado principal o el sustituto a quien se le haya revocado el poder, sea que esté en curso el proceso o se adelante alguna actuación posterior a su terminación, podrá pedir al juez, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto que admite dicha revocación, el cual no tendrá recursos, que se regulen los honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. El monto de la regulación no podrá exceder del valor de los honorarios pactados.

Igual derecho tiene el heredero o el cónyuge sobreviviente de quien fallezca ejerciendo mandato judicial.

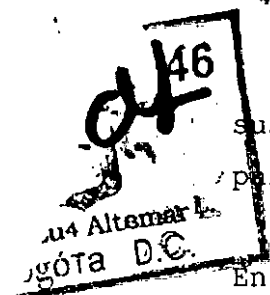
La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1. y 2. del artículo 320.

La muerte del mandante, o la extinción de las personas jurídicas no pone fin al mandato judicial, si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda." (subrayado fuera de texto)

Es así como, de manera concreta, la renuncia de poder presupone los siguientes eventos:

a. No pone término al poder ni a la sustitución, sino después de transcurridos (5) cinco días desde la notificación del auto que admita dicha renuncia **y** se haga saber al poderdante o



sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales sobre esta renuncia.

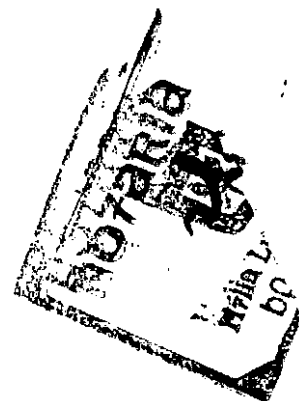
En el expediente no se encontró oficio por medio del cual la Superintendencia de Industria y Comercio -División de Nuevas Creaciones- aceptara la renuncia presentada por el Dr. Álvaro Correa Ordoñez, la cual debía ser debidamente notificada al Dr. Correa Ordoñez mediante fijación en lista o casillero conforme al numeral 5.2. e) del capítulo quinto del título primero de la Circular única de dicha entidad.

En el folio 70 del expediente, se encuentra una carta dirigida a mí, de fecha 22 de octubre de 2010, por medio de la cual me informaban sobre la renuncia al poder del Dr. Álvaro Correa Ordoñez dentro del trámite de la solicitud de patente de invención de Internovy. En dicha comunicación, también se me advertía que todas las decisiones que se surtieran dentro del expediente, serían notificadas a mí como representante legal de Internovy. Nunca recibí esta comunicación y en la copia que se encuentra en el expediente no hay ninguna prueba de recepción de dicha comunicación.

Habiendo analizado los hechos anteriores, se concluye que no se han dado los presupuestos para que haya terminado efectivamente el poder del Dr. Álvaro Correa Ordoñez dentro de este expediente, por cuanto no hubo notificación de aceptación de la renuncia, ni tampoco hubo debida información al representante legal de la sociedad solicitante de la patente sobre este hecho.

Así las cosas, el trámite de la solicitud de patente quedó sin responsable por más de un año por cuanto el Dr. Álvaro Correa Ordoñez había presentado renuncia formal al asunto, entendiendo que ya no tenía responsabilidad en el asunto y lamentablemente no tuve conocimiento de esta situación sino hasta la notificación de la declaratoria de abandono.

Aceptando en gracia de discusión que dicha comunicación de la SIC que se encuentra en el folio 70 hubiera efectivamente llegado al representante legal de Internovy, de acuerdo con la



6
 ot
 Almar L. fecha de su emisión (22 de octubre de 2010), ya habría
 ota D.C. transcurrido un (1) mes desde el plazo máximo para presentar el
 pago del examen ante ese Despacho (20 de septiembre de 2010),
 dejando sin ninguna posibilidad al representante legal de la
 sociedad solicitante para salvar el caso.

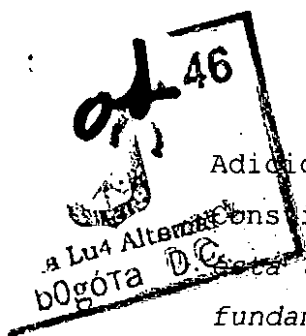
3.2. La simple formalidad de un pago no puede terminar injustificadamente con la expectativa que se tenía de obtener una patente para la invención que con esfuerzo desarrolló Internovy Environmental Innovations Ltda.

Después de analizada la situación encuentro que el proceder del Despacho resulta contradictorio al sentido y propósito de colaborarle al inventor colombiano para que pueda obtener protección por medio de patente para sus invenciones. De acuerdo con el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia: *"El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley."*

Según la Decisión 486 que regula la obtención de derechos de Propiedad Industrial, se puede afirmar que los países miembros, en este caso Colombia, *"otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*¹

Los antecedentes de este caso y de la Resolución ahora acusada, demuestran cómo la decisión administrativa de la Superintendencia no permitió debatir la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial del invento de Internovy, aspectos importantes en el ámbito de patentes, al proferir una decisión anticipada de abandono por el simple hecho de no haber pagado una tasa. Es precisamente el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia que señala la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal con el propósito de evitar resoluciones como la que ahora se impugna.

¹ Decisión 486. Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Artículo 14.



Adicionalmente, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." El Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala las características de cada uno de estos principios, y particularmente define que en virtud del principio de eficacia: "se tendrán en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado." (resaltado fuera de texto).

De esta manera, atendiendo al principio de eficacia, ese Despacho debe aceptar el pago para el examen de patentabilidad que presenté el día de hoy, como prueba de nuestro interés en proseguir con el trámite de la patente y que se estudie de fondo nuestro invento.

El artículo 44 de la Decisión 486 castiga al solicitante que no presenta interés en su solicitud, y no paga el examen de patentabilidad con el abandono de la misma. Sin embargo, en el presente caso si estoy interesado en continuar con el trámite y con la presentación de este Recurso y pago del examen estoy manifestando mi intención a ese Despacho. El no pago de la tasa en el término estipulado por la norma obedeció a irregularidades en la comunicación con mi asesor, y nunca por falta de interés de nuestra parte en la patente.

En una solicitud de patente de la empresa Rhone Poulenc Agrochimie se presentó un caso similar por cuanto la Superintendencia niega el derecho de patente con fundamento en la falta de pago de una tasa por una modificación de las reivindicaciones. En este asunto, después de un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, el Consejo de Estado decide: "Ordenase a la Superintendencia de Industria y Comercio aplicar el artículo 53 de la Decisión 344, y en consecuencia,



señalar a Rhone Poulenc Agrochimie un término de seis meses para que acredite el pago de la tasa por concepto de modificaciones a las reivindicaciones 1 a 7 tramitadas en el expediente 96052662, y proseguir el trámite correspondiente." ²

3.3. Debido a irregularidades en la comunicación con el asesor se incumplió con el pago del examen en término.

Respetuosamente pongo en conocimiento de ese Despacho que nombré al Sr. Jhon Jairo Martínez Naranjo identificado con cédula de ciudadanía No. 16'655.174 como asesor en los tramites de patentes en Colombia y en Estados Unidos para este invento. El Sr. Jhon Jairo Martínez a su vez, solicitó a la firma Baker & McKenzie que llevara el trámite de este asunto ante ese Despacho, por cuanto el Sr. Martínez no es abogado titulado en Colombia. Es así como la firma Baker & McKenzie le comunicaba y facturaba sus servicios al Sr. Jhon Martínez, quien a su vez nos informaba y nos cobraba por su servicios e intermediación con la firma Baker & McKenzie. Por razones de confidencialidad y de manejo de clientes, Baker & McKenzie nunca nos envió una comunicación directa sobre este asunto, sino directamente comunicaba los desarrollos y vencimientos al Sr. Martínez.

Con motivo de esta Resolución de abandono nos enteramos que debido al no pago de los honorarios y gastos incurridos en este trámite, el Dr. Álvaro Correa Ordoñez de la firma Baker & McKenzie decidió renunciar a este asunto, no sin antes haberle comunicado su decisión y motivación al Sr. Jhon Martínez. Así mismo, le informó el estado en que se encontraba el trámite y el respectivo vencimiento para solicitar el examen de patentabilidad. Nuestro asesor, el Sr. Jhon Martínez, nunca nos comunicó sobre la renuncia del poder del Dr. Álvaro Correa ni sobre el pago que se debía hacer para continuar con la solicitud.

Todo lo anterior, simplemente para poner en contexto a ese Despacho sobre el perjuicio ocasionado en contra de nuestra

² Sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo sección primera. Consejero Ponente: Camilo Andrade. Expediente: 11001-03-24-000-2000-06724-01 (6724), 15 de abril de 2004

at
 amar L.
 D.C.

sociedad y la solicitud de patente sobre la cual teníamos cimentado una de nuestras líneas de negocio. Como entendíamos que el trámite demoraba aproximadamente 4 años, no encontramos sospechoso el silencio de nuestro asesor el Sr. John Martínez sobre el estado del caso por casi un año.

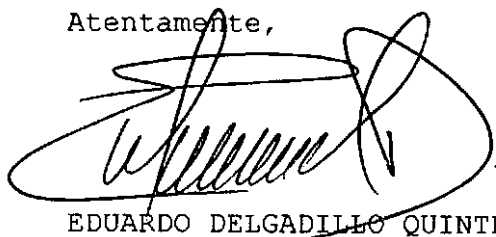
Gracias a este invento, se provee un método y un dispositivo para optimizar la combustión de un combustible líquido mediante la gasificación de dicho combustible la cual se logra al atomizar el combustible líquido que se convierte en partículas líquidas muy finas, y en donde dichas partículas líquidas finas, debido al efecto del vacío y otras condiciones, se gasifican instantáneamente sin necesidad de incrementar la temperatura, ni de usar ningún medio mecánico dentro de la cámara. Es así como este invento provee un método para obtener una combustión más completa con una eficiencia energética óptima lo cual es de beneficio para disminuir los niveles de contaminación de las ciudades y beneficio de la comunidad mundial.

En virtud de los anteriores argumentos, solicito que se revoque la Resolución 17589 de fecha 30 de marzo de 2011 y se continúe con el trámite de la solicitud de patente de Internovy.

4. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 98 A No. 60-90 de la ciudad de Bogotá, D.C. Colombia.

Atentamente,



EDUARDO DELGADILLO QUINTERO

C.C. 79'239.469

Anexos: Certificado de Existencia y representación Legal.
 Copia de la publicación de la solicitud.
 Copia de la renuncia al poder del Dr. Álvaro Correa.
 Copia del folio 70 del expediente.
 Copia de las comunicaciones entre Baker & McKenzie y Sr. Martínez
 Copia del pago del examen de patentabilidad.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

4 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

NOTARIA

46

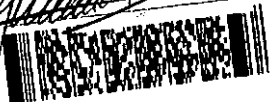
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE
EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS
DE BOGOTÁ, D.C. POR:

DELGADILLO QUINTERO EDUARDO

Con: C.C. 79239469 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA
QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

X 



HOY 15/04/2011 A LAS 11:21:51 a.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

ymgtm5hmbn45g4bb

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA 46

Helia Luz Altamar L.
BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GACETA No. 614
Página. 582

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION

(19) CO

(11) N° de publicación: 21
(21) N° de solicitud: 08 094.861
(51) Int Cl: C10L 1/00

(12) Solicitud de patente de invención sin examen previo

(22) Fecha de solicitud: 09/09/2008

(71) Solicitante(s) **INTERNOVY ENVIRONMENTAL INNOVATIONS LTDA.**

(30) Prioridad (31) (32) (33)

(72) Inventor(es) **JAIRO EDUARDO LEAL JIMÉNEZ**

(43) Fecha de publicación: 19/03/2010

(74) Agente: **ALVARO CORREA ORDOÑEZ**

(54) Título: **MÉTODO PARA OPTIMIZAR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**

(57) Resumen:

1.- Un método para gasificar combustible líquido en donde dicho método se caracteriza por:

- a. Crear un vacío dentro de una cámara cerrada;
- b. Inyectar al interior de dicha cámara un combustible líquido con una línea de entrada que termina en un atomizador;
- c. Iluminar el interior de dicha cámara con luz Ultravioleta;
- d. Permitir con una línea de salida el flujo del combustible gasificado hacia el exterior de la cámara;
- e. Regular el flujo del combustible gasificado que va por la línea de salida hacia el exterior de la cámara cerrada mediante un mecanismo de control de flujo.

2.- El método de la reivindicación 1, en donde el mecanismo de control de flujo es una válvula lineal de control de flujo.

3.- El método de la reivindicación 1, en donde la cámara se ilumina con un LED (diodo emisor de luz) que emite luz ultravioleta.

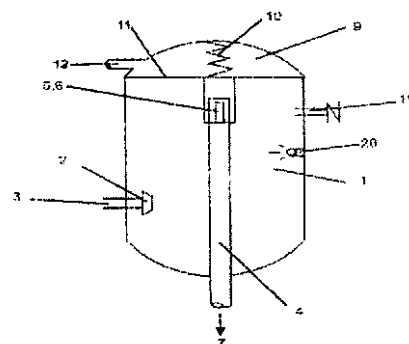
4.- El método de la reivindicación 1, en donde el vacío dentro de la cámara se crea a través de una línea adicional, en donde dicha línea adicional tiene un primer extremo conectado a la cámara, y en donde la línea

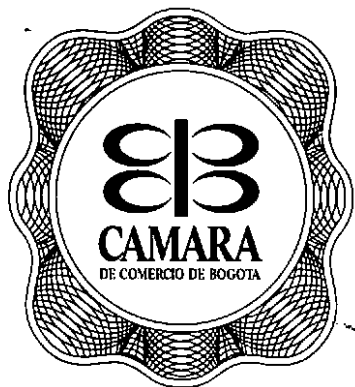
adicional tiene un segundo extremo conectada a una fuente de vacío.

5.- El método de la reivindicación 1, en donde la cámara tiene un transductor ultrasónico, en donde dicho transductor ultrasónico rompe los enlaces moleculares que permiten un estado líquido.

6.- El Método de la reivindicación 1, en donde la cámara cerrada tiene un volumen de al menos 40 centímetros cúbicos.

FIG. 1





01



* 1 0 3 9 3 6 7 2 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2011

HORA 13:01:21

R031206459

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTERNOVY ENVIRONMENTAL INNOVATIONS S A S

N.I.T. : 900215888-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01798735 DEL 1 DE MAYO DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 99 13 OF 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@hidrotest.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO. 99 13 OF 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@hidrotest.com

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **

** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2010 **

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000660 DE NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 1 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210669 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INTERNOVY ENVIRONMENTAL INNOVATIONS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01333212 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INTERNOVY ENVIRONMENTAL INNOVATIONS LTDA POR EL DE: INTERNOVY ENVIRONMENTAL INNOVATIONS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1333212 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INTERNOVY ENVIRONMENTAL INNOVATIONS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
001	2009/09/03	0000	BOGOTA D.C.	2009/10/09	01333212

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL CUALQUIER

ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 5.1.

INVESTIGAR Y DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, DESARROLLADAS PARA LA CONVERSIÓN DE ENERGÍA Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN TODO TIPO DE PROYECTOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA OPTIMIZACIÓN DE LA COMBUSTIÓN Y EL USO RACIONAL DE ENERGÍAS NO RENOVABLES. 5.2. INVESTIGAR Y DESARROLLAR SOLUCIONES AMBIENTALES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR EFECTOS DE LA COMBUSTIÓN Y LA RACIONALIZACIÓN EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLES, SIEMPRE EN FUNCIÓN DEL USO MÁS EFICIENTE DE LA ENERGÍA. 5.3. IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE TECNOLOGÍA. 5.4. EFECTUAR INVERSIONES EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD, NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CELEBRAR, EJECUTAR O LIQUIDAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y PARA MANEJAR, INVERTIR Y HACER PRODUCTIVO SU PATRIMONIO DE MANERA EFICIENTE, A CRITERIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON LA SOLA LIMITACIÓN DE LA LICITUD DE SU CAUSA Y OBJETO, ENTRE ELLOS: 6.1. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, CEDER CUOTAS O PARTES DE INTERÉS O ENAJENAR ACCIONES Y ADQUIRIR CUOTAS O PARTES DE INTERÉS O ACCIONES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD NACIONAL O EXTRANJERA Y ACTUAR COMO SU AGENTE O REPRESENTANTE. 6.2. PROMETER, OFERTAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR CON FIANZA, PRENDA, HIPOTECA O SERVIDUMBRE, ADMINISTRAR, USUFRUCTUAR, POSEER, REIVINDICAR, USAR, HABITAR, PIGNORAR, PERMUTAR, CAMBIAR, CEDER, DONAR, PACTAR EN RETROVENTA, RETRACTO Y COMISORIO Y CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL PROPIETARIO RESPECTIVAMENTE. 6.3. CELEBRAR CON PERSONAS JURÍDICAS DEL SISTEMA FINANCIERO TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES TALES COMO PRESTAMOS O MUTUOS CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, SEGUROS, LEASING, FIDUCIA, FACTORING, ABRIR Y SALDAR CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES O FIDUCIARIAS, CONSTITUIR DEPÓSITOS A TÉRMINO, FONDOS FIDUCIARIOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS, INVERTIR EN ACCIONES, BONOS, O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. 6.4. GIRAR, EMITIR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, DESCONTAR, CEDER, COBRAR, AVALAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO. 6.5. IMPORTAR O EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS. 6.6. CONTRATAR PERSONAL CALIFICADO EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, MEDIANTE VINCULACIÓN LABORAL O POR SERVICIOS CIVILES O COMERCIALES. 6.7. CONDONAR DEUDAS Y DESISTIR DE OBLIGACIONES. 6.8. TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSCRIBIR COMPROMISOS Y CLÁUSULAS COMPROMISORIAS. 6.9. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, SIGNOS DISTINTIVOS, NOMBRES Y LEMAS COMERCIALES, FRANQUICIAS, LICENCIAS, REPRESENTACIONES, NOMBRE DE DOMINIO Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES INTANGIBLES. 6.10. SOLICITAR O PROPORCIONAR A LOS SOCIOS PRÉSTAMOS O CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA. 6.11. CELEBRAR PROMESA DE CONTRATO, OFERTAS O PROPUESTAS Y CONTRATOS DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN, PREPOSICIÓN, AGENCIA COMERCIAL, COMISIÓN, CORRETAJE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CESIÓN, ANTICRESIS, FACTORING, DEPÓSITO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, EDICIÓN, OBRA, ANTICRESIS, CONSIGNACIÓN O ESTIMATORIO, CUENTA CORRIENTE MERCANTIL, ALEATORIOS, FIANZA O AVAL, DONACIÓN, COMODATO, MUTUO, USUFRUCTO, SERVIDUMBRE, COMPRAVENTA NACIONAL E INTERNACIONAL,



01



* 1 0 3 9 3 6 7 2 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2011

HORA 13:01:21

R031206459

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

EXPLOTACIÓN DE TECNOLOGÍA, KNOW HOW, FRANQUICIA, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, JOINT VENTURE, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, DERIVADOS FINANCIEROS COMO FORWARD, FUTUROS, OPCIÓN, SWAP O PERMUTA FINANCIERA, COMERCIO ELECTRÓNICO, SERVICIOS MÉDICOS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CONCESIÓN, CONSULTORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROYECTO FINANCIERO O PROJECT FINANCIE, ESTABILIDAD TRIBUTARIA, RENTING UNDERWRITING. TODAS LOS DEMÁS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO. LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS ENUNCIADOS EN ESTA CLÁUSULA NO SON TAXATIVOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DENOMINADA GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUBGERENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01349447 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
GIRALDO VASQUEZ HUGO FRANCISCO	C.C. 000000079939880
SUBGERENTE	
DELGADILLO QUINTERO EDUARDO	C.C. 000000079239469

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, QUIEN SERÁ EL PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE TODOS LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS, CON FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL Ó QUE SE RELACIONE DE FORMA DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. EL GERENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL GERENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL GERENTE DEBE OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y CON LA DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRÁN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD TENIENDO EN CUENTA LA VOLUNTAD DE SUS ASOCIADOS. EL GERENTE Y ÉL SUBGERENTE RESPONDERÁN SOLIDARIA É ILIMITADAMENTE DE LOS PERJUICIOS QUE POR DOLO O CULPA OCACIONEN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS Y A TERCEROS. EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO O EXTRALIMITACIÓN DE SUS FUNCIONES, VIOLACIÓN DE LA LEY O DE LOS ESTATUTOS, SE PRESUMIRÁ SU CULPA. PARÁGRAFO. EL SUBGERENTE TENDRÁ A SU CARGO LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE EN ÉL DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O EL GERENTE, ADEMÁS REEMPLAZARÁ A ESTE ÚLTIMO EN SUS FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS. CUANDO EL SUBGERENTE ESTÉ REEMPLAZANDO AL GERENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES, FUNCIONES Y RESTRICCIONES QUE ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY CONFIERAN IMPONEN AL GERENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 14 DE MAYO DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE
2008 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA
O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2011

HORA 13:01:21

R031206459

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

W. B. A. L.

BAKER & MCKENZIE

Baker & McKenzie Colombia S.A.
Av. 82 No. 10 - 82 Piso 6
Bogotá, Colombia
NIT: 900.034.908-9
Tel: +57 1 634 1500
Fax: +57 1 376 2211
www.bakemet.com

Señora
Alix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de División de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

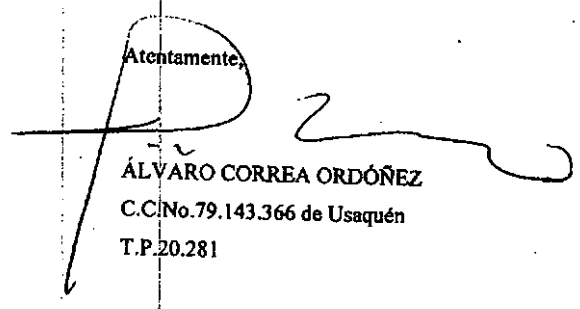
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 06-049234-00009-0000
Fecha: 2010-07-28 16:57:36 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Evs: 1 REGDEPOSITO
Act. 603 RENCPODER Folios: 1

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 06.049.234
Solicitud de Patente de Invención titulada: "Sistema de ladrillo con varilla"
Solicitante: Jhon Jairo Martínez Naranjo y Ricardo Enrique Abella

RENUNCIA DE PODER

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de Jhon Jairo Martínez Naranjo y Ricardo Enrique Abella, me permito manifestar que renuncio al poder a mí otorgado para el trámite de la solicitud de patente arriba citada, ante la oficina de patentes de la Superintendencia de Industria y Comercio en el trámite anunciado en la referencia.

Atentamente,

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C/No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 08-94861- -2-0
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
TRA: 2 PATENTES
ACT: 330 COMUNICACIÓN
FECHA: 2010-10-22 09:05:41
EVE: 1 REGDEPOSITO
FOLIOS: 1

Bogotá D.C.

2020

Doctor
EDUARDO DELGADILLO QUINTERO
CALLE 98 A # 60-90
BOGOTA D.C.-COLOMBIA

Asunto: Radicación: 08-94861- -2-0
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 330
Folios: 1

Apreciado Doctor:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, comunico a usted que mediante escrito de fecha 26 de julio del 2010 radicado bajo el número 08-094861-00001-0000, el doctor Álvaro Correa Ordóñez, quien venía actuando en calidad de apoderado, presentó renuncia al poder conferido para actuar dentro de la solicitud de patente de invención que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las decisiones que se surtan dentro del presente trámite administrativo, le serán notificadas directamente a usted en su calidad de representante legal de la sociedad Internovy Environmental Innovations Ltda., o a quien haga sus veces.

Atentamente,

ORIGINAL
FIRMADO: ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
ACCDV/

Al contestar favor indique el número
de notificación que se indica a continuación:
08-94861- -2-0 - 2010-10-22 09:05:41

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX 5871000
Sede CAH: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel 5737025
Call Center 0513240. Línea gratuita Nacional 01800-910155
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

jairo leal

De: "Guavita, Maria Ximena" <Maria.Guavita@bakermckenzie.com>
Fecha: jueves, 14 de abril de 2011 09:03 a.m.
Para: "Guavita, Maria Ximena" <Maria.Guavita@bakermckenzie.com>
Adjuntar: BOGDMS-#346337-v1-P2008_000397_-_0600_-_Publicación_Gaceta_614.PDF
Asunto: FW: Vencimiento: Septiembre 15, 2010. Internovy Environmental Innovations Ltda. - Solicitud de Patente de Invención No. 08.094.861. Nuestra Referencia: 09221488-000002.

From: Garzon, Diana

Sent: Viernes, 21 de Mayo de 2010 07:04 p.m.

To: 'john@martinezipatents.com'

Cc: 'atobos@martineztobospatentes.com'; Otero, O. Georgette; Chivata, Rodolfo; Guavita, Maria Ximena; Martinez, Paola

Subject: Vencimiento: Septiembre 15, 2010. Internovy Environmental Innovations Ltda. - Solicitud de Patente de Invención No. 08.094.861. Nuestra Referencia: 09221488-000002.

POR FAVOR RESPONDER ANTES DE: Septiembre 1, 2010

Re.: Internovy Environmental Innovations Ltda.

Solicitud de Patente de Invención No. 08.094.861

Su Referencia: Método para Optimizar Combustión de Combustibles Líquidos.

Nuestra Referencia: 09221488-000002

Estimado Dr. Martínez,

Con la presente le informamos que la solicitud de patente de la referencia ha sido publicada el 19 de marzo de 2010, en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 614. Adjuntamos copia de dicha publicación.

<<BOGDMS-#346337-v1-P2008_000397_-_0600_-_Publicación_Gaceta_614.PDF>>

La publicación de la solicitud conlleva la obligación de solicitar el examen de patentabilidad, el cual debe solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la publicación, es decir el 15 de septiembre de 2010, de lo contrario, la solicitud de patentes se considerará abandonada y el proceso terminado.

Por lo anterior, procederemos a solicitar el examen de patentabilidad, a menos que ustedes nos indiquen lo contrario, caso en el cual les agradeceremos enviarnos sus instrucciones **antes del 1 de septiembre de 2010**.

Finalmente, por favor tenga en cuenta que a partir de la fecha de publicación, terceros tendrán un período de 60 días para presentar oposiciones a la solicitud. En caso de presentarse oposiciones en este caso, se lo informaremos oportunamente.

15/04/2011

Gracias por su atención, cordialmente,

Rodolfo Chivatá

María Ximena Guavita

Baker & McKenzie Colombia S.A.
Avenida 82 No. 10 - 62, Piso 6
Bogotá, D.C., Colombia
PBX: +57 1 634 1500

Fax: +57 1 376 2211

Baker & McKenzie Colombia S.A. is a member of Baker & McKenzie International, a Swiss Verein

This message may contain confidential and privileged information. If it has been sent to you in error, please reply to advise the sender of the error and then immediately delete this message. Please visit [for other important advice concerning this message.](#)

Este mensaje puede contener información confidencial y privilegiada. Si lo ha recibido por error, favor notifique al remitente sobre el error y luego elimine de inmediato este mensaje. Por favor visite la página [para ver más información importante acerca de este mensaje.](#)

15/04/2011

Asia
Bangkok
Beijing
Hanoi
Ho Chi Minh
Hong Kong
Kuala Lumpur
Manila
Melbourne
Shanghai
Singapore
Sydney
Taipei
Tokio
Yakarta

Europa &
Oriente Medio

Almaty
Amberes
Amsterdam
Bahrain
Bekó
Barcelona
Berlin
Bolonía
Bruselas
Budapest
Calix
Düsseldorf
Estocolmo
Frankfurt
Ginebra
Kiev
Londres
Madrid
Milán
Mosú
Munich
París
Praga
Riyadh
Roma
San Petersburgo
Vernova
Vione
Zurich

Norte y Sur
América
Bogotá
Brasilia
Buenos Aires
Calgary
Caracas
Chicago
Dallas
Guadalajara
Houston
Juárez
México
Miami
Monterrey
Nueva York
Palo Alto
Porto Alegre
Rio de Janeiro
San Diego
San Francisco
Sanlago
Sao Paulo
Tijuana
Toronto
Valencia
Washington, DC

Bogotá, 25 de junio de 2010.

Señor
John J. Martínez
Martinez Patents P.C.
10 Palmer Avenue
Croton on Hudson, New York 10520-1916
U. S. A.

Re: Terminación servicios profesionales Baker & McKenzie.

Señor Martínez:

Dado su continuo y ostensible incumplimiento en la remuneración de nuestros servicios profesionales, esta oficina ha decidido no continuar con la asesoría legal que hasta la fecha le ha prestado en materia de propiedad intelectual; específicamente en el área de patentes.

Pese a su sugerencia tanto verbal como por escrito (ver su correo electrónico del 14 de diciembre de 2009) sobre un programa de pagos, usted incumplió lo prometido. Al día de hoy, usted adeuda a la oficina la suma de \$ 290.274.762,07.

Teniendo en cuenta lo anterior, le notificamos que el próximo jueves 1 de julio de 2010 procederemos, ante las autoridades competentes, a radicar memoriales de renuncia de los poderes otorgados por usted o por su intermedio para su representación en los diversos asuntos que fueron encomendados a nuestra oficina. Por idénticas razones, hemos solicitado a los corresponsales en el extranjero que manejaban sus asuntos, que se abstengan de realizar nuevas gestiones en los asuntos que hasta el momento hemos coordinado a su favor.

En los memoriales de renuncia se hará la manifestación correspondiente sobre la razón que determina la finalización del respectivo mandato, a fin de que se promuevan los respectivos incidentes de regulación y pago de los honorarios causados hasta el momento.

Para efectos de la devolución de los documentos que pertenecen a sus asuntos profesionales y que se encuentran en nuestros archivos, le recomendamos entrar en contacto con Maria Ximena Guavita de nuestra oficina, y concertar una cita para acordar los términos de pago de sus acreencias, así como las condiciones para la restitución de dicha documentación.

Sin otro particular,

Alvaro Correa Ordoñez

BOGDMS-#368332-v1.DOC

Diga Georgette Otero

Doctor

José Luis Salazar

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERC

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-094861- -00005-0000

Fecha: 2011-04-15 12:32:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 2

Referencia: Solicitud de patente de invención No. 08-094861

Internovy Environmental Innovations Ltda.

Título de la invención: Método para optimizar combustión de combustibles
líquidos

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

EDUARDO DELGADILLO QUINTERO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'239.469, como representante legal de la empresa solicitante, solicito que se examine nuestro invento según los requisitos de patentabilidad previstos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Adjunto recibo de caja por valor de \$ 119,500 para cubrir la tasa de este examen según la Resolución 72897 del 24 de diciembre de 2010.

Atentamente,

EDUARDO DELGADILLO QUINTERO

C.C. . 79'239.469

Anexo: Recibo de caja por valor de \$ 119,500

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

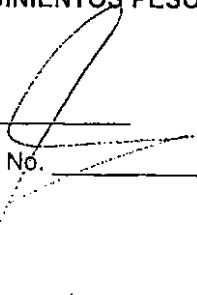
Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 0035130
		Bogotá D.C., Abril 15 de 2011 - 12:15:06

RECIBIDO DE : EDUARDO DELGADILLO QUINTERO CC 79.239.469

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	444409766	15/04/2011	119.500.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1122 25% EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVENCIÓN	119.500.00 119.500.00
			\$119.500.00
=====			

SON: **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____